



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACIÓN - EX-2022-67503591- -APN-DGAYF#MAD - Compra Local N° 06/2022 - Proyecto PNUD ARG 20/G27

---

VISTO el Expediente N.º EX-2022-67503591- -APN-DGAYF#MAD, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) y su Decreto modificatorio N.º 7/2019 (B.O. 11-12-19), el Decreto N.º 50/2019 (B.O. 20-12-19) y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N.º 262/2020 (B.O. 2-3 20), y su modificatoria, la Ley N.º 23.396, el Documento del Proyecto PNUD 20/G27, las “Instrucciones para la aplicación de las pautas y procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N.º 23.396 se aprobó el Acuerdo suscrito por el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985.

Que el proyecto “Gestión ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otras sustancias peligrosas en Argentina ARG20/G27” pretende minimizar el riesgo de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), mercurio y otras sustancias químicas peligrosas para la salud humana y el ambiente al mejorar su gestión del ciclo de vida, y apunta a promover el cumplimiento de los Convenios de Estocolmo y de Minamata en Argentina.

Que el objetivo de la presente es la "Contratación de una Capacitación para el uso de equipos portátiles para determinación de parámetros físicoquímicos ambientales" que brinde las herramientas pertinentes a los profesionales, de manera que profundicen y comprendan los criterios de uso adecuado de los equipos, su calibración, mantenimiento, almacenamiento, así como sus potenciales de medición, límites de cuantificación, interpretación de datos y aspectos de seguridad e higiene en el uso del instrumental.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 327.800,00.-).

Que dicho proceso de adquisición se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al respectivo Documento del Proyecto suscrito entre la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las Instrucciones para la Aplicación de las Pautas y Procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación

Nacional.

Que el 17 de agosto de 2022 se ha invitado a participar a seis (6) firmas integrantes de la lista corta (IF-2022-69112831-APN-DNSYRP#MAD) y se ha publicado en la página del Ministerio.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 6 de septiembre de 2022, se presentó una (1) cotización perteneciente a la Universidad Nacional de General San Martín.

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente (IF-2022-95286624-APN-DNSYRP#MAD) de fecha 9 de septiembre del corriente, recomendando adjudicar la presente contratación a la Universidad Nacional de General San Martín, por ser su oferta admisible, técnica y económicamente conveniente a las necesidades del Proyecto.

Que por el Decreto N° 7/2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N°22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 (modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Resolución N°RESOL-2022-97-APN-MAD se estableció que los Secretarios de este Ministerio deberán actuar en el ámbito de sus competencias como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2022-65383823-APN-SCYMA#MAD, el Director Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el Proyecto PNUD ARG 20/G27 de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el PNUD Ley N.º 23.396.

Que por la Decisión Administrativa N.º1044/2021 (B.O. 29-10-2021) se designó al Lic. Martín ILLESCAS como Director General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional, y cuya prorroga se realizó mediante la Resolución N°RESOL-2022-242-APN-MAD (B.O. 16-6-2022)

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD del MINISTERIO de AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N° 262/2020, su modificatoria, la Resolución N°RESOL-2022-97-APN-MAD y el Anexo F1 de Delegación de Firmas del Proyecto PNUD 19/G24

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

## Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Apruébase el Anexo A.17 “Cuadro Comparativo de Cotizaciones”, y su recomendación de adjudicación para la Compra Local (CL) N° 06/2022 del Proyecto PNUD ARG 20/G724, que como Anexo I (IF2022-4336952866240879- APN- DNSYRP #MAD), forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Adjudícase el proceso Compra Local (CL) N° 06/2022 a la Universidad Nacional de General San Martín - CUIT: 30-66247391-6, cuyo objeto es el dictado de la “Capacitación para el uso de equipos portátiles para determinación de parámetros fisicoquímicos ambientales”, por el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 369.600.-) sin IVA incluido.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la medida impulsada se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento 21, Transferencias Externas, Partida 3.4.5 del Sistema de Administración Financiera 317.

ARTÍCULO 4º. – Elabórase la Orden de Compra correspondiente a la adjudicación mencionada en el artículo precedente y cúmplase con todos los trámites inherentes a la misma, debiendo elevarla al suscripto para su firma, una vez firmada por el proveedor adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. – Comuníquese, notifíquese y archívese.